

ANEXO A - Términos y Condiciones Generales (“T&CG”) (DS)

- Objeto.** El Cliente contrata a IM con el fin que este último le preste los Servicios, los cuales se encuentran específicamente detallados en los Anexos, los cuales estarán acompañados del Alcance de Servicio, el SOW, y la Propuesta Técnica y Comercial (en adelante, se denominará a los documentos antes detallados en forma conjunta e indistinta, como el “Alcance”). El Alcance se adjunta al Contrato en calidad de Anexo B, el mismo que debidamente suscrito por las partes forma parte integrante del Contrato. Las partes están de acuerdo que las imágenes, índices y toda la documentación entregada por el Cliente bajo el Contrato, serán propiedad del Cliente. Para efectos del Contrato, “Imágenes” significará cualquier imagen obtenida del material escaneado, digitalizado y que sea almacenado o de cualquier otra manera procesado por IM con relación a los Servicios, de conformidad con el Contrato.
- Vigencia.** El Contrato tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la Fecha Efectiva señalada en la primera página del mismo, y se entenderá renovado de manera automática por períodos iguales y sucesivos, salvo que cualquiera de las partes notifique a la otra por escrito su deseo de no renovarlo con un mínimo de noventa (90) días calendarios de anticipación a la fecha de su vencimiento o de cada una de sus prórrogas, según corresponda. En caso que el Cliente decida dar por terminado el Contrato anticipadamente deberá estar en cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones conforme al presente Contrato, en específico las de pago, incluyendo cualquier cantidad que se adeude a IM con motivo de la celebración del Contrato.
- Cargos.** Las tarifas y cargos deberán ser conforme a lo especificado en el **Anexo B**. Salvo que en el **Anexo B** se prevea algo distinto, los pagos deberán liquidarse en forma mensual vencida de acuerdo al servicio efectivamente prestado durante cada período mensual. El pago mensual de la contraprestación pactada, así como la facturación por los Servicios, serán efectuados en Soles. IM podrá incrementar los precios de manera automática cada doce (12) meses, cuando menos en un porcentaje igual al que resulte de la inflación, para efectos de lo cual IM deberá dar aviso por escrito al Cliente de dicho incremento, con un mínimo de treinta (30) días calendarios de anticipación. Asimismo, las partes están de acuerdo que los cargos por concepto de servicio de transporte podrán ser revisados y aplicados en cualquier momento, de acuerdo al incremento en el precio del combustible en el Perú. El Cliente por este acto expresa su conformidad en que a los precios señalados en el **Anexo B**, les serán aplicables los tributos correspondientes de acuerdo a la legislación de la materia, los cuales correrán por su cuenta.
- Características de la información entregada a IM.** El Cliente se obliga a entregar a IM la información de manera homogénea y que no existan diferencias de más o menos el cinco por ciento (5%) respecto de lo acordado en el Anexo correspondiente. En caso que el Cliente no cumpla durante un mes con el volumen mínimo de transacciones o imágenes, éste deberá pagar el precio mínimo. En caso que el Cliente envíe información organizada de manera distinta a la acordada, es decir, en algún formato distinto al establecido en la Propuesta Técnica y Comercial o que el Cliente decida cambiar el Alcance de Servicio, esto podrá tener cargos adicionales y retrasos en la entrega de los Servicios, sin que se genere responsabilidad alguna para IM por tal causa.
- Instrucciones del Cliente.** El Cliente garantiza ser el titular, propietario y/o que tiene la custodia legal de cualquier caja con archivos, documentos o archivos entregados a IM para la prestación de los Servicios (en adelante, los “Archivos”), así como tener completa autoridad legal para solicitar su procesamiento y en su caso almacenamiento, así como a disponer de los mismos, de conformidad con el Contrato. IM proporcionará los Servicios de acuerdo a las instrucciones del personal autorizado del Cliente identificado de acuerdo a los procedimientos de IM. La autoridad otorgada a las personas a través de los formatos estándar de IM, constituirá la representación del Cliente, en el entendido que dichas personas tendrán absoluta autoridad para solicitar cualquier servicio, incluyendo el procesamiento, la disposición de Imágenes o el retiro de Archivos. Dichas solicitudes podrán ser en persona, vía telefónica o por escrito (fax, email o en papel). El Cliente libera a IM de cualquier responsabilidad con motivo de la destrucción y/o eliminación de los Depósitos efectuado conforme a sus instrucciones y/o autorización.
- Procedimientos Operativos.** El Cliente, de común acuerdo con IM, deberá cumplir con los requerimientos operativos de IM para la prestación de los Servicios, según se modifiquen de tiempo en tiempo, en cuanto a seguridad, protocolos de destrucción y/o eliminación de información y acceso. La información enviada a IM para escaneo y/o digitalización podrán ser copiados en un CD, DVD, USB (unidad de memoria) o cualquier otro medio idóneo y el cual será devuelto al Cliente o enviado a través de medios electrónicos como sea acordado entre las partes. IM usará lo que esté de manera razonable a su alcance para que el Cliente tenga acceso a los sistemas de IM requeridos para el escaneo de imágenes, en el entendido que IM no será responsable por cualquier falla cuando ésta haya sido ocasionada por factores fuera de su control.
- Caso Fortuito o Fuerza Mayor.** Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento, cumplimiento tardío o defectuoso, de una o más obligaciones establecidas en el Contrato, en caso dicho acto u omisión sea consecuencia del caso fortuito o de fuerza mayor, entendido éstos como aquel evento extraordinario, imprevisible e irresistible, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 1315° del Código Civil.
- Órdenes Judiciales y/o Gubernamentales.** IM está autorizada para cumplir con cualquier notificación, citación de la autoridad u orden similar relacionada con los Archivos entregados y/o procesos/servicios bajo el Contrato, siempre y cuando IM le notifique al Cliente, una vez que haya recibido la notificación, salvo que esté prohibido por ley. Si se incurriera en algún cargo por cumplir con dicha notificación, éstos deberán ser asumidos por el Cliente. IM no será responsable por pérdida o daño a Imágenes y/o Archivos que hayan sido entregados para procesamiento y/o sus contenidos cuando éstos hayan sido ocasionados por la autoridad y/o entidad gubernamental.
- Confidencialidad.** “Información Confidencial” significa cualquier información: (i) Contenida en las Imágenes; (ii) Concerniente o relacionada a la propiedad, negocios y asuntos de la Parte Reveladora que sea entregada a la Parte Receptora; y, (iii) Relacionada con el Contrato, los Anexos, incluyendo los Procesos para la prestación de los Servicios y procedimientos de IM; excepto aquella información que previamente haya sido del conocimiento de la Parte Receptora libre de cualquier obligación de mantenerla confidencial, o que sea posteriormente hecha pública por la Parte Reveladora, o que sea revelada por un tercero que tenga el derecho para hacer dicha revelación. Toda Información Confidencial deberá ser usada únicamente de la manera como está establecida en el Contrato y no deberá ser revelada de manera intencional a terceros sin el consentimiento por escrito de la Parte Reveladora. IM no tendrá derecho alguno sobre la Información Confidencial del Cliente contenida en las Imágenes. IM implementará y mantendrá medidas de seguridad razonables para proteger la Información Confidencial del Cliente. La obligación de confidencialidad subsistirá durante un (1) año siguiente a la terminación del Contrato.
- Limitación de Responsabilidad.** La máxima responsabilidad de IM conforme al Contrato por cualquier pérdida relacionada con los Servicios es la cantidad equivalente a un tres por ciento (3%) del total de la facturación anual del servicio efectivamente prestado por IM según el **Anexo B**, durante los doce (12) meses previos al incidente que dio origen a la responsabilidad. Cualquier otra limitación a la responsabilidad de IM y/o del Cliente se establece en las siguientes Cláusulas. Las partes acuerdan en forma expresa que en ningún caso IM será responsable por suma o cantidad mayor a la que provenga de la aplicación de las reglas y límites establecidos en la presente Cláusula, incluyendo dentro de esta limitación pero sin limitarse a conceptos tales como daño emergente, lucro cesante, indemnización por daño ulterior, daño moral, sanción, multa o resarcimiento de cualquier naturaleza o por cualquier daño, destrucción o pérdida de los Archivos, sin que esta Cláusula se encuentre sujeta a cualquier reserva, excepción,

exclusión, restricción, ni limitación alguna. Las partes declaran que la presente estipulación constituye una Cláusula Penal al amparo de lo dispuestos en los Artículos 1341°, 1343°, 1344° y siguientes del Código Civil del Perú.

a. Responsabilidad por Pérdida o Daño a las Imágenes. IM no será responsable de cualquier pérdida, destrucción de, o daño a los Archivos o Imágenes que resulte del proceso de digitalización, incluyendo costos que resulten de la pérdida de una imagen y que constituya una violación a la confidencialidad, salvo que dicha pérdida o daño haya sido resultado de la negligencia de IM. En este último caso, la responsabilidad de IM estará limitada a la cantidad señalada en el párrafo precedente. El Cliente reconoce y acepta en forma expresa que los Archivos no están asegurados por IM contra pérdida o daño. El Cliente podrá asegurar por su cuenta los Archivos por el monto que considere procedente. El Cliente deberá obtener de las Aseguradoras de sus Imágenes y/o Archivos, la renuncia a cualquier derecho de subrogación en contra de IM. Si las Imágenes y/o Archivos son entregados a un tercero para su transporte, dicho transportista será el único responsable por cualquier pérdida o destrucción de o daño a las Imágenes y/o Archivos mientras se encuentren bajo la posesión y custodia de dicho transportista.

b. Contenido de los Archivos o Imágenes. IM no será responsable del contenido de las Imágenes, el Cliente se obliga a responder ante cualquier autoridad o tercero en general de la información dada para su procesamiento y almacenamiento, declarando que la obligación de IM consiste única y exclusivamente en el procesamiento de los Archivos, de acuerdo a los términos y condiciones del Contrato, sin que tenga responsabilidad alguna en cuanto a su contenido.

c. Tenencia de los Archivos. El Cliente está de acuerdo en que los términos del Contrato aplicarán solamente cuando IM esté en posesión de los Archivos para la prestación de Servicios. Los Archivos se encontrarán en posesión de IM cuando estén dentro de las instalaciones y vehículos de IM, en posesión de sus empleados o de sus subcontratistas, en su caso. Si los Archivos son entregados a un proveedor de transporte y/o mensajería tales como FEDEX, DHL, UPS, entre otros, para Servicios urgentes o entregas nocturnas, a solicitud del Cliente, dichos Archivos no se considerarán en posesión de IM, por lo que el Cliente está de acuerdo en que IM no será responsable por cualquier pérdida, daño o destrucción de dichos Archivos mientras se encuentren bajo la posesión y custodia de dicho transportista.

d. Daños Indirectos. La responsabilidad de IM está limitada a lo estipulado en el Contrato. En ningún evento ninguna de las partes será responsable por cualquier daño indirecto, mediato, remoto o casual, independientemente de cualquier acción que al efecto se pretenda ejercer o se ejerza para exigir responsabilidad civil, contractual o cualquiera diversa (incluyendo pérdida de ganancias o utilidades), aún cuando una de las partes haya sido informada de la posibilidad de tales daños.

10. No Custodia Legal. Salvo que IM lo haya aceptado expresamente por escrito, la ejecución de los Servicios por parte de IM no hará que ésta sea considerada como "Custodio Legal" de los Archivos del Cliente, bajo la legislación peruana respecto de dichos Archivos.

11. Notificación de Reclamaciones. Las reclamaciones del Cliente deberán ser notificadas por escrito dentro de un término razonable, y en ningún caso después de noventa (90) días calendarios posteriores a la entrega o devolución de los Archivos al Cliente o noventa (90) días calendarios posteriores a que el Cliente sea notificado que los Archivos han sufrido pérdida, daño o destrucción parcial o total.

12. Notificación de Pérdida. En caso que los Archivos hayan sido perdidos, extraviados, dañados o destruidos, IM notificará al Cliente por escrito, una vez que haya sido confirmado dicho acontecimiento.

13. Pago; Intereses Moratorios, etc. Los términos de pago son a treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de recepción de la factura excepto si de otra manera especificado en el Anexo de Precios y/o otros Anexos. Las facturas se enviarán electrónicamente en el formato estándar de IM a través del sistema de entrega estándar de IM al Cliente. El cliente deberá remitir una notificación por escrito en la que explique en detalle y claramente cualquier observación o reclamo que formule en una factura a más tardar quince (15) días después de la fecha emisión de la factura. Cualquier nota de crédito que sea emitida por IM aparecerá en la siguiente factura. El pago de la factura en su totalidad constituirá por sí mismo y plenos efectos legales un acuerdo y la conformidad por parte del Cliente con los términos y cargos de la factura. Todos los pagos deben realizarse mediante transferencias bancarias. En cualquier momento durante la vigencia de este Acuerdo, IM puede solicitar al Cliente el pago por anticipado. Cualquier cambio en el método de pago estándar de IM debe ser aprobado por escrito por Iron Mountain. Todos los pagos deberán incluir un documento de envío que identifique las facturas de IM a las que se refiere el pago. El Cliente se obliga a pagar intereses moratorios de acuerdo a la Tasa de Interés Moratoria - TIM (Circular N°021-2007-BCRP) mensual publicada por la Superintendencia de Banca y Seguros - SBS sobre el saldo insoluto, el mismo que se devengará en forma automática a partir de la fecha del vencimiento de la obligación de pago respectiva y hasta que dicho pago sea efectuado, con todos los gastos incurridos para su cobro, incluyendo honorarios y gastos razonables de abogados. En cualquier caso, y previo a la entrega de los Archivos, ya sea por terminación del Contrato o porque el Cliente haya solicitado de manera total o parcial el retiro de un número de cajas que exceda el veinticinco por ciento (25%) del volumen almacenado, IM podrá requerir el pago por adelantado y previamente a la prestación de los Servicios.

14. Incumplimiento. Si el Cliente no paga los cargos de IM (aparte de los cargos en disputa) 60 días después de la fecha de la factura, IM podrá a su elección: (i) suspender el Servicio; o, (ii) resolver y dar por terminado el Contrato de forma unilateral y sin necesidad de declaración judicial previa para dicha terminación. IM podrá dar de baja las imágenes del hosting y retener las cajas que contengan Imágenes, Igualmente IM queda facultado para devolver las cajas al Cliente o para ejercer el derecho legal de retención sobre los efectos contenidos en los Archivos, en tanto el Cliente no pague la totalidad de los montos adeudados. En el caso que Iron Mountain opte por la devolución de las cajas, esto no significa bajo ningún aspecto, renuncia al cobro judicial o extrajudicial del monto que el Cliente adeude a IM. Si el Cliente incumple su obligación de pago frente a IM por tres (3) meses o más, consecutivos o no después de la fecha de vencimiento de la factura, IM podrá destruir de manera segura los Archivos, siempre y cuando IM haya proporcionado un aviso por escrito con 90 (noventa) días de anticipación al Cliente. El Cliente deberá pagar a IM la tarifa estándar por dicha destrucción. En caso que IM lleve a cabo cualquiera de las acciones conforme a esta Cláusula, no tendrá ninguna responsabilidad frente al Cliente o a cualquier persona que reclame por o a través del Cliente. "Destrucción Segura" significará la disposición de los Archivos por destrucción o eliminación mediante incineración o trituración, o por cualquier otro método distinto al de simplemente tirarlos como desperdicio si los Archivos fueran documentos físicos. La información almacenada de manera electrónica será eliminada y/o borrada.

14. Propiedad de los Entregables. El Cliente es el propietario de los derechos de autor sobre el contenido de todos los informes, documentos, gráficas y otros materiales que resulten de los servicios preparados y entregados al cliente por Iron Mountain ("Entregables"). Los Entregables constituirán creaciones realizadas a pedido, en la medida permitida por las Leyes Chilenas. Si los Entregables no son considerados creaciones realizadas a pedido bajo la ley chilena, Iron Mountain cede la titularidad de los derechos de autor en los Entregables al cliente. Igualmente, el Cliente otorga a Iron Mountain una licencia irrevocable, pagada a totalidad, no exclusiva, mundial y libre de regalías para: (i) usar, reproducir, exhibir, sublicenciar y distribuir los Entregables; (II) preparar trabajos derivados basados en los entregables; y (III) retener copias de los entregables para fines de aseguramiento de la calidad y mantenimiento de sus registros. Iron Mountain podrá: (a) utilizar para cualquier propósito, incluyendo en relación con cualquiera de sus clientes, los conceptos, técnicas y know-how desarrollados, utilizados o mejorados en el transcurso de la prestación de los servicios; y (b) prestar servicios similares a otros clientes utilizando sus conocimientos generales, habilidades y experiencia, incluyendo los

adquiridos durante el transcurso de la realización de los servicios. El cliente no adquirirá ningún interés de propiedad en el know-how, las técnicas o los métodos que Iron Mountain emplea en la realización de los servicios.

- 15 **Terminación.** Salvo que se establezca lo contrario en el presente Contrato, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en cualquier momento: i) si la otra parte es declarada en quiebra o insolvencia y esta situación no es corregida en un plazo de 60 días contados a partir de la fecha de notificación correspondiente; ii) en el caso que la otra parte se encuentre en incumplimiento grave y esencial de sus obligaciones conforme al presente Contrato, y ésta no haya corregido dicho incumplimiento dentro de los 45 días después de haber sido notificado del mismo. Lo anterior, sujeto al pago de los Servicios y cargos establecidos en los Anexos del presente Contrato.
16. **Restricciones en cuanto al Material Procesado.** El Cliente no entregara a IM para su procesamiento ningún material o Archivo que sea altamente inflamable, explosivo, tóxico o peligroso o el cual esté regulado bajo alguna ley o regulación dentro del Ordenamiento Jurídico Peruano relacionada con materiales peligrosos, sea dañino, radioactivo, desecho médico, material orgánico que pueda atraer pestes o insectos, o de cualquier otra manera, peligroso o inseguro para ser procesado, almacenado o manejado, así como ninguna información regulada por cualquier ley o regulación dentro del Ordenamiento Jurídico Peruano relacionada con el medio ambiente. El Cliente no deberá procesar y/o almacenar dinero, títulos de crédito, títulos valor, bienes o documentos que devenguen intereses por los que IM debiera quedar obligada a cobrar a su vencimiento, o cualesquier otros conceptos que tengan valor intrínseco. El Cliente no entregará a IM información que sea considerada como difamatoria, calumniosa, amenazadora o intimidatoria, así como tampoco material obsceno y/o pornográfico, incluyendo material que propague algún virus o cualquier otro programa que pueda dañar el sistema y/o eliminar la información almacenada. En caso de violación a esta cláusula, el Cliente se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo a IM de todo y cualquier daño o destrucción que se le ocasione directa o indirectamente a los Archivos, al Equipo con el que se presten los Servicios, incluyendo los daños y lesiones ocasionados a las personas como resultado de dicho incumplimiento. En este acto el Cliente se obliga a reembolsar a IM todos y cada uno de los gastos y costos (incluyendo gastos legales razonables) que hayan sido necesarios realizar derivados directa o indirectamente del procesamiento y/o almacenamiento de los Depósitos prohibidos.
17. **Cumplimiento con Leyes de Control Internacional.** Las partes cumplirán con, y retendrán responsabilidad por su cumplimiento con, todas las leyes aplicables de control de exportaciones y con los programas de sanciones económicas relacionadas con sus negocios respectivos, instalaciones, y la provisión de servicios a terceras partes (Colectivamente “Leyes de Control del Comercio”). Iron Mountain no podrá ser requerido, de acuerdo a los términos de este Contrato, ni ser involucrado directa o indirectamente en el suministro de bienes, software, servicios y/o datos técnicos que puedan estar prohibidos por las Leyes de Control de Comercio Internacional aplicables, si los mismos van a ser realizados por Iron Mountain, quien a su sola discreción podrá abstenerse de ser involucrado en dichas actividades, por lo que Iron Mountain podrá poner término al presente contrato, en cualquier momento y sin indemnización alguna para el Cliente, si éste no cumple con las “Leyes de Control del Comercio”. Las Leyes de Control de Comercio Internacional pueden incluir leyes de Control de Exportación de los Estados Unidos tales como La Regulación Administrativa de Exportación (“EAR” por sus siglas en ingles) y la Regulación de Tráfico Internacional de Armas (“ITAR” por sus siglas en ingles), los programas de sanciones económicas de los Estados Unidos de América que son, o podrán ser, mantenidos por el gobierno de los Estados Unidos, incluyendo sanciones y otro tipo de controles impuestos en contra de Cuba, Irán, Corea del Norte, Sudan, Siria y Crimea [territorio de Ucrania] (colectivamente llamados como “Países Restringidos”), así como individuos y entidades identificados en, o que son propiedad o están controlados por o actuando en nombre de un individuo o entidades identificadas en, las listas aplicables de restricciones del gobierno Estadounidense tales como la Lista Especializada de Nacionales y Personal Bloqueadas, la Lista de Identificación de Sanciones Sectoriales, la Lista de Sanciones de Evasores Foráneos, la Lista de Personas Negadas, Lista No Verificada, Lista de Entidades y Lista de Partes Rechazadas (colectivamente “las Partes Restringidas”). El Cliente declara que ni el Cliente ni ningún usuario final de los servicios objeto del presente contrato: (i) Es una Parte Restringida; (ii) está localizado en, incorporado u organizado bajo las leyes de, o es residente ordinario de uno de los Países Restringidos; o (iii) Exportará, re-exportará o de alguna otra forma transferirá ningún tipo de bienes, tecnología o servicios cubiertos por el Contrato ya sea directa o indirectamente a ninguna de las Partes Restringidas o los Países Restringidos.
18. **Órdenes de Compra.** Si el Cliente requiere una orden de compra para el pago, el Cliente deberá emitir una orden de compra precisa y completa a través de los medios estándar de IM antes de que IM preste los servicios. El cliente será responsable de mantener actualizada toda la información necesaria de la orden de compra. Si el Cliente rechaza cualquier factura de IM como resultado de una orden de compra inexacta, inválida, incompleta o vencida, el Cliente deberá corregir dicha orden de compra dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la solicitud de IM. En el evento de que dicha orden de compra, al ser emitida a IM contenga términos adicionales o contradictorios a este Contrato, IM rechaza dichos términos y condiciones establecidos en la orden de compra que constituyan términos y condiciones adicionales a los establecidos en este Contrato o que establezcan términos y condiciones que se contrapongan a los establecidos en este Contrato.
19. **Ley y jurisdicción Aplicable.** Queda acordado entre las Partes que la legislación aplicable al presente Contrato será la legislación Peruana. En todo lo no previsto por las Partes en este Contrato, ambas se someten a las normas en el Código Civil y demás normas legales aplicables del Ordenamiento Jurídico Peruano. Las Partes acuerdan que la solución de cualquier controversia, reclamo, litigio y/o discrepancia o diferencia en la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Contrato, será sometida a la jurisdicción exclusiva de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial de la Ciudad de Lima, Peru, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.
20. **Naturaleza del Contrato.** El presente Contrato es de naturaleza estrictamente mercantil. Ninguna relación laboral de ningún tipo existe actualmente o existirá en el futuro entre IM y el Cliente, ni entre los empleados de cualquiera de ellas con la otra. Cada una de ellas son, y continuarán siendo, responsables de cualquier obligación laboral derivada de su relación existente con sus respectivos empleados, y en ningún caso y bajo ningún concepto deberán los empleados de cualquiera de las partes ser considerados empleados de la otra parte.
21. **Consentimiento.** Las partes se obligan de buena fe en la forma y términos estipulados en el presente Contrato, reconociendo expresamente la naturaleza y tipo de los Servicios, y que los precios asignados a los mismos representan su justo y real valor, no existiendo error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ignorancia, inexperiencia, lucro excesivo, incapacidad o coacción alguna, por lo que renuncian a cualquier acción legal para invocar su nulidad, así como a los plazos que la ley concede para ejercerla.
22. **Datos Personales.** Las partes reconocen que IM podría tener acceso a “Datos Personales” (incluyendo, “Datos Sensibles”), de acuerdo con lo definido en la Ley de Protección de Datos Personales, Ley N°29733, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°003-2013-JUS, y normas modificatorias (en adelante, la “LPDP”), en la prestación de los Servicios al Cliente. El Cliente, siendo el Titular del Banco de Datos Personales, designa a IM como Encargado del Tratamiento de Datos Personales en cuanto a lo relacionado con el Contrato y los servicios derivados del mismo (tal como está definido en la LPDP). Las partes se obligan a cumplir con todas y cada una de sus obligaciones aplicables relacionadas al tratamiento de Datos Personales, de acuerdo con lo establecido en el Contrato y la LPDP.
23. **Política de Anticorrupción.** En cuanto a la prestación de los Servicios materia del presente Contrato, las Partes se sujetarán a las normas vigentes en la República del Perú en materia anticorrupción, así como a cualquier normativa anticorrupción aplicable, y a las disposiciones de sus Códigos

de Ética respectivos y del Código de Ética que regule el ejercicio de la profesión. Las partes se comprometen a: No participar en actos de corrupción y/o entrega de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, o que puedan ser considerados como un medio para obtener un beneficio a su favor, No influir en la decisión de funcionarios o servidores públicos a través del otorgamiento de sobornos, ventajas, atenciones, objetos de valor y/o dádivas, sea a dichos funcionarios o servidores públicos o a sus familiares, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor, No realizar pagos de facilitación por encargo o en nombre de la otra parte., No otorgar beneficios personales a funcionarios (o familiares de éstos) de otras entidades privadas con quienes sea necesario tratar en representación de la otra parte, No otorgar beneficios, atenciones, ventajas, dádivas o, en general, cualquier objeto de valor a los colaboradores y/o funcionarios de la otra parte, con el propósito de obtener algún beneficio a su nombre o a su favor, Tomar las medidas adecuadas para informar a su personal y/o a su *staff* legal respecto a las condiciones de este compromiso. Ninguna de las partes, ni sus funcionarios o terceros actuando de manera directa o indirecta en su favor ordenarán o de algún modo causarán que la otra, sus trabajadores o los miembros de su *staff* legal, realicen alguna de las conductas prohibidas descritas en los literales anteriores. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por Iron Mountain y por el Cliente bajo el presente al Contrato de Servicios, la parte afectada podrá enviar una comunicación notarial a la parte que se encuentra en incumplimiento de sus obligaciones, exigiendo el cumplimiento de las mismas en un plazo no mayor de quince (15) días calendario, contados desde la fecha de recepción de la citada Carta Notarial, bajo apercibimiento que en caso no cumpla con sus obligaciones, el presente Contrato quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática de conformidad con lo establecido en el Artículo 1429° del Código Civil.

- 24 **Varios.** IM podrá subcontratar sus obligaciones bajo el presente contrato con una filial, subsidiaria y/o parte relacionada. Ninguna de las partes podrá ceder todo o parte de sus obligaciones bajo este contrato, salvo en el caso de alguna filial, subsidiaria y/o parte relacionada, sin el consentimiento de la otra parte. Cualquier aviso y/o notificación conforme al presente contrato deberá hacerse por escrito a la dirección indicada en la primera hoja del presente contrato, a menos de que se haya recibido una notificación por escrito modificando dicho domicilio. Las notificaciones y/o avisos a IM serán enviados a la atención del Gerente General. En el caso de que exista alguna inconsistencia entre los términos y condiciones del presente contrato y de sus anexos, los términos y condiciones del presente contrato prevalecerán, en relación a los Servicios establecidos en el mismo. Con el fin de mantener al Cliente informado de los Servicios, de las nuevas regulaciones que puedan ser de interés del Cliente, y de cualquier información similar, IM, en el caso que el Cliente haya proporcionado una dirección de correo electrónico, agregará dicha información en su lista de correos para envíos informativos, a fin que el Cliente periódicamente reciba avisos y comunicaciones a través de correos electrónicos o correo postal. El Cliente podrá cancelar su suscripción en cualquier momento, después de haber recibido el primer aviso o comunicación.